

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00070-00
NOMBRE DEL PREDIO:	EL MIRADOR LOTE 4
MUNICIPIO:	MORALES - CAUCA
VEREDA:	SAN RAFAEL
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-166201
CEDULA CATASTRAL:	19473000300040348000
ÁREA:	21188 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 254094, en dirección nor - oriente en línea quebrada, con una distancia de 284,28 metros, pasando por los puntos 254093, 254051, hasta el punto 254052, donde colinda con el predio del señor Silvio Aristizabal. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 254052 en dirección suroriente en línea recta, a una distancia de 100,68 metros, hasta llegar al punto 254053, con Quebrada Sin Nombre al Medio con predio de Silvio Aristizabal. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto 254053 en dirección sur occidente en línea semi recta, a una distancia de 262,50 metros, hasta llegar al punto 254097, colinda con el predio del señor Libardo Otero V. (Según acta de colindancias y cartera de campo)
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 254097 en dirección nor occidente en línea recta con una distancia de 65,12 metros, hasta llegar al punto 254094 donde colinda con la vía a Morales. (Según acta de colindancias y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1099 de fecha 26 de agosto de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca,

profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 28 de agosto de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ